

A LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Sevilla, a 6 de noviembre de 2017

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DEL PLAN DIRECTOR DE
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ANDALUCIA 2017-
2027.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Turismo y Deportes comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto del Plan Director de instalaciones y equipamientos deportivos de Andalucía 2017-2027, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración General

Desde este Consejo queremos poner de manifiesto que los estudios estadísticos en los que se basa el documento para analizar la práctica deportiva en Andalucía resultan ser poco recientes, en especial el relativo a los hábitos y actitudes de la población andaluza ante el deporte que data del

año 2012, por lo que hubiese sido conveniente contar con estudios más recientes atendiendo a la finalidad del documento.

SEGUNDA.- Al Capítulo primero. Memoria Preliminar. Objeto y naturaleza

Estima adecuado el Consejo completar la redacción del segundo párrafo de este apartado, añadiendo al final del mismo *“y bajo condiciones de seguridad y calidad para los usuarios”*.

TERCERA.- Al Capítulo primero. Memoria Preliminar. Ámbitos de actuación.

Respecto al carácter orientativo que se otorga al Plan para las instalaciones de titularidad privada, considera necesario este Consejo aclarar este aspecto desde el punto de vista jurídico, indicando si el mismo vincula o no a dichas instalaciones.

CUARTA.- Al Capítulo primero. Memoria Preliminar. Objetivos.

Proponemos completar la redacción del epígrafe b) de este apartado de la siguiente forma: *“... conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad, calidad, seguridad y sin discriminación alguna”*.

QUINTA.- Al Capítulo primero. Memoria Preliminar. Criterios de actuación y contenido.

Propone el Consejo la adición de un nuevo apartado dentro de los criterios de actuación con el siguiente tenor:

e) La integración social en términos de accesibilidad.

SEXTA.- Al Capítulo primero. Memoria Preliminar. Procedimiento de

elaboración y aprobación.

Proponemos contemplar en este apartado la remisión del Plan al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, atendiendo a que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

SEPTIMA.- Al Capítulo primero. Memoria Preliminar. Vigencia.

Este Consejo se manifiesta en contra de la vigencia indefinida que se otorga al Plan; asimismo, se considera excesiva su revisión a los diez años desde su aprobación. Sería más adecuado reducir este plazo a cuatro o cinco años, a fin de valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y, en su caso, acometer las modificaciones necesarias para alcanzarlos en el plazo de vigencia dado.

OCTAVA.- Al Capítulo primero. Memoria-Información. Red básica.

Estimamos necesario en este apartado que se haga referencia a los estudios utilizados para determinar cuáles son las disciplinas consideradas fundamentales a las que se refiere.

NOVENA.- Al Capítulo primero. Memoria-Información. Instalaciones deportivas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

A juicio del Consejo, no queda justificado el tratamiento diferenciado que se hace a los gimnasios e instalaciones de geriátricos y centros de día respecto de los de hospitales. Proponemos por ello que dichos equipos queden excluidos del ámbito del IAID, estableciéndose la misma excepción que para los de hospitales, es decir que sean incluidos en el caso de que dichas instalaciones puedan ser utilizadas por los trabajadores u otros usuarios con

fines deportivos y fuera del horario médico.

DECIMA.- Al Capítulo primero. Memoria-Ordenación. Organización Territorial de la Red básica en el PDIDA 2007-2016. Sistema Territorial del PDIEDA.

Considera el Consejo que el POTA responde a las necesidades reales de la población, por lo que el Plan debería ajustarse a éste en lugar de a la división provincial.

DECIMOPRIMERA.- Al Capítulo primero. Memoria-Ordenación. Red básica. Tiempo/distancia de acceso.

Consideramos excesiva la distancia máxima establecida de 30 km entre los potenciales usuarios y las instalaciones deportivas para todas las zonas no consideradas “urbana densa”, ya que puede suponer para los mismos un desplazamiento demasiado extenso. Por ello, proponemos su reducción hasta un máximo más razonable.

DECIMOSEGUNDA.- Al Capítulo segundo. Desarrollo del PDIEDA. Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. Objeto.

Considera este Consejo que los planes que elaboren y aprueben las corporaciones locales también han de contener previsiones relativas a la adaptación de las instalaciones deportivas en temas de accesibilidad.

Por ello, proponemos añadir un apartado e) en los objetos relativo a dicha previsión de adaptación en temas de accesibilidad.

**DECIMOTERCERA.- Al Capítulo segundo. Desarrollo del PDIEDA.
Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. Contenido.**

El Consejo propone la inclusión de dos nuevos apartados relativos al contenido mínimo de los planes locales de instalaciones deportivas, que habrían de situarse antes del apartado h), dado su carácter meramente remitivo:

- Por un lado, un apartado relativo a mecanismos de participación en la elaboración y seguimiento de los planes para entidades de la sociedad civil.
- Por otro, un apartado que recoja la afectación de los planes a los derechos y deberes de los usuarios, así como los parámetros de seguridad y calidad que han de regir en los mismos.

**DECIMOCUARTA.- Al Capítulo segundo. Desarrollo del PDIEDA.
Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. Revisión de los planes locales.**

Este Consejo echa en falta el establecimiento de un plazo de vigencia de los planes referidos; igualmente, no se contemplan procedimientos de seguimiento y evaluación que permitan valorar el grado de ejecución y consecución de los objetivos, así como efectuar las modificaciones necesarias al mismo, si así se valora.

DECIMOQUINTA.- Al Capítulo segundo. Desarrollo del PDIEDA. Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. Efectos de los planes locales.

Proponemos que, además de su publicación en el BOP, los planes locales de instalaciones deportivas sean publicados en la página web de la corporación local correspondiente, de forma que sea más fácil para la ciudadanía el conocerlo.

DECIMOSEXTA.- Al Capítulo segundo. Desarrollo del PDIEDA. Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. Ejecución de los planes locales.

A fin de una mejor supervisión por parte de la Consejería competente, el Consejo propone que la solicitud de información al ente local tenga carácter obligatorio, así como que sea de forma periódica en lugar de puntual.

DECIMOSEPTIMA.- Al Capítulo segundo. Desarrollo del PDIEDA. Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. Plazos.

Considera el Consejo que no se recogen en este apartado las consecuencias y efectos que supondría el hecho de que no se aprueben los planes en el plazo que se otorga.

DECIMOCTAVA.- Al Capítulo segundo. Desarrollo del PDIEDA. Planes Provinciales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. Objeto.

Reitera este Consejo que los planes que elaboren y aprueben también han de contener previsiones relativas a la adaptación de las instalaciones deportivas en temas de accesibilidad.

Por ello, proponemos añadir un apartado e) en los objetos relativo a dicha previsión de adaptación en temas de accesibilidad.

DECIMONOVENA.- Al Capítulo segundo. Desarrollo del PDIEDA. Planes Provinciales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. Contenido.

El Consejo propone la inclusión de dos nuevos apartados relativos al contenido mínimo de los planes provinciales de instalaciones deportivas, que habrían de situarse antes del apartado e), dado su carácter meramente remitivo:

- Por un lado, un apartado relativo a mecanismos de participación en la elaboración y seguimiento de los planes para entidades de la sociedad civil.
- Por otro, un apartado que recoja la afectación de los planes a los derechos y deberes de los usuarios, así como los parámetros de seguridad y calidad que han de regir en los mismos.

VIGESIMA.- Al Capítulo segundo. Desarrollo del PDIEDA. Planes Provinciales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. Revisión y modificación de los planes provinciales.

Este Consejo echa en falta el establecimiento de un plazo de vigencia de los planes referidos; igualmente, no se contemplan procedimientos de seguimiento y evaluación que permitan valorar el grado de ejecución y consecución de los objetivos.

Tampoco se recogen en el apartado 2 una lista de causas que justifiquen la revisión y/o modificación del Plan.

**VIGESIMOPRIMERA.- Al Capítulo segundo. Desarrollo del PDIEDA.
Planes Provinciales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. Plazos.**

Considera el Consejo que no se recogen en este apartado las consecuencias y efectos de que no se aprueben los planes en el plazo que se otorga.

**VIGESIMOSEGUNDA.- Al Capítulo segundo. Desarrollo del PDIEDA.
Red Especial de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.
Objeto.**

Reitera este Consejo que los planes que se elaboren y aprueben también han de contener previsiones relativas a la adaptación de las instalaciones deportivas en temas de accesibilidad.

Por ello, proponemos añadir un apartado d) en los objetos, relativo a dicha previsión de adaptación en temas de accesibilidad.

**VIGESIMOTERCERA.- Al Capítulo segundo. Desarrollo del PDIEDA.
Red Especial de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.
Contenido.**

El Consejo propone la inclusión de dos nuevos apartados relativos al contenido mínimo de la Red Especial, que habrían de situarse antes del apartado d), dado su carácter meramente remitivo:

- Por un lado, un apartado relativo a mecanismos de participación en la elaboración y seguimiento de los planes para entidades de la sociedad civil.
- Por otro, un apartado que recoja la afectación de los planes a los derechos y deberes de los usuarios, así como los parámetros de

seguridad y calidad que han de regir en los mismos.

VIGESIMOCUARTA.- Al Capítulo segundo. Desarrollo del PDIEDA. Red Especial de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía. Elaboración.

Este Consejo echa en falta el establecimiento de un plazo de vigencia de esta Red Especial; igualmente, no se contemplan procedimientos de seguimiento y evaluación que permitan valorar el grado de ejecución y consecución de los objetivos.

VIGESIMOQUINTA.- Al Capítulo segundo. Desarrollo del PDIEDA. Red Especial de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía. Revisión y modificación de la Red Especial de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

En el apartado 2 observamos un error formal al referirse a “planes provinciales”, cuando debía hacerlo a la Red Especial de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

VIGESIMOSEXTA.- Al Capítulo Tercero. Propuestas de programación. Red Básica.

Dentro de las realidades territoriales a los que los programas de actuación han de dar respuesta, este Consejo echa en falta la adaptación de las instalaciones deportivas en temas de accesibilidad. De no encontrarse esta materia incluida dentro de alguno de los apartados que se listan, ha de incluirse expresamente en uno nuevo.

VIGESIMOSEPTIMA.- Al Capítulo Tercero. Propuestas de programación. Red Especial.

Propone el Consejo la creación de un nuevo programa relativo a consumo y deporte, que promocióne la calidad de las instalaciones y fomente la satisfacción de los usuarios de las mismas.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJÍA DE TURISMO Y DEPORTE: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto del Plan Director de instalaciones y equipamientos deportivos de Andalucía 2017-2027 y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.